



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



Tendrán derecho a pensión extraordinaria por incapacidad permanente los funcionarios que sufran accidentes “in itinere”

El TS estimara los recursos de casación que interpusieron ambos funcionarios después de que la Audiencia nacional les denegara el derecho a cobrar dicha pensión extraordinaria

El **Tribunal Supremo** ha dictado dos sentencia en las cuales reconoce el derecho a ingresar una pensión por un accidente *in itinere* a una guardia civil y a un funcionario de prisiones al tomar en consideración que fueron consecuencia del servicio prestado los accidentes que sufrieron en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo. Además, **la sala ha dictado que la base de cálculo de una pensión de este tipo es del 200 por 100.**

Así, la **Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo** ha fijado que el accidente “in itinere” de un funcionario público, a efectos de tener derecho a percibir la pensión extraordinaria de retiro o jubilación debido a una incapacidad permanente para poder continuar con su labor, es consecuencia del servicio prestado.

Esta resolución llega después de que el TS estimara los recursos de casación que interpusieron ambos funcionarios después de que la Audiencia nacional les denegara el **derecho a cobrar dicha pensión extraordinaria**. Según esta sentencia de la Audiencia Provincial, los accidentes no tuvieron lugar ni en el sitio ni en el tiempo de trabajo.

Tendrán derecho a pensión extraordinaria por in ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |